



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°  
Santiago de Surco,

1290-2017-RASS

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

29 DIC. 2017

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Santiago de Surco para el Año Fiscal 2018, y el Informe N° 141-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley N° 30693, publicada el 07.12.2017, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el cual, se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva para la Programación Multianual". Modificada por Resolución Directoral N° 012-2017-EF/50.01;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS del 20.12.2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018, de la Municipalidad de Santiago de Surco, incluyendo las Transferencias dispuestas en la Ley antes señalada;

Que, el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debe ser promulgado por el Alcalde, mediante Resolución, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2017, de conformidad con el numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2018;

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 53° y 54° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, aprobado por del Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego: Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, de acuerdo a lo siguiente:

	(en Soles)
Gastos Corrientes	249,851,722.00
Gastos de Capital	4,902,034.00
Total	<u>254,753,756.00</u>

El desagregado de gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuentes y genérica", que forma parte del Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	(en Soles)
Recursos Ordinarios	1,660,098.00
Recursos Directamente Recaudados	112,594,871.00
Recursos Determinados	140,498,787.00
Total	<u>254,753,756.00</u>

El desagregado de Ingreso por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos", que forma parte del Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 1290 -2017-RASS

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente al Año Fiscal 2018, que forma parte del Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Artículo 54° numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411, Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General



RHGB/PCMR/ram.